Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de octubre de 2021. **No. 87**

GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE SALUD
ACUERDO N° SS/SEM 024/2021 del C. Secretario de Salud por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encontrarán las dos regiones del Estado.

Pág. 4742

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº UACH-DA-A261001-2021-P, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 4748

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA
CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial Nº PMB-FISM-LP11-2021, relativa a la construcción de cancha deportiva en la localidad de Los Baños de Arriba.

Pág. 4749

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4750 a la Pág. 4756

-0-

GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE SALUD

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 6 Fracción II inciso a), 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020 reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021 y 134/2021, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todas del año 2021, respectivamente; emitidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un

conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del 2020, en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Nº 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Nº 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Nº 089/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Nº 102/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021 y 123/2021, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto y 05 de septiembre, todas del año 2021.

10.-Con fecha 31 de agosto de 2020, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

11.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado y Acuerdos SS/SEM/011/2020 y SS/SEM/012/2020, publicados en el Periódico Oficial del estado con fechas 17 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

12.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/013/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 25 de noviembre de 2020, en el que se expiden las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales, restricciones sanitarias en el semáforo de riesgo epidemiológico, particularmente en la etapa de color rojo, derivado de Acuerdo Cuarto de la Onceava Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud COVID-19. Posteriormente se emitió el Acuerdo SS/SEM 014/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Chihuahua, con fecha 30 de noviembre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

13.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdos SS/SEM/017/2021, SS/005/2021, SS/ SEM 006/2021, SS/SEM/007/2021, SS/SEM/009/2021, SS/SEM/011/2021, SS/SEM/012/2021 SS/SEM/013/2021, SS/SEM/022/2021 y SS/SEM/023/2021 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 16 de enero de 2021, 30 de enero de 2021, 13 de febrero de 2021, 27 de febrero de 2021, 27 de marzo de 2021, 10 y 25 de abril del 2021, 22 de mayo de 2021, 5 de septiembre de 2021 y 16 de Octubre de 2021, respectivamente a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

14.- Con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud; artículos 1, 2 y 9 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en Palacio de Gobierno, el día 14 de octubre del 2021, la Primera Reunión de la Sesión Permanente COVID-19, del Consejo Estatal de Salud, en la cual se consideró viable por mayoría de votos el cambio del semáforo epidemiológico en la entidad a color AMARILLO, por el periodo comprendido del 18 al 31 de octubre de 2021, derivado por el incremento en la actividad epidemiológica local.

15.- Con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud; artículos 1, 2 y 9 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo la Tercera Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud, en la que se consideró viable pasar las dos Regiones del Estado a semáforo verde.

16.-La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS/SEM 024/2021

PRIMERO.- Se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán durante la vigencia del presente instrumento:

I. La Región 1, denominada Juárez, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
JUÁREZ	Ahumada	Guadalupe
	Ascensión	Janos
	Buenaventura	Juárez
	Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	Galeana	Práxedis G. Guerrero

II. La Región 2, denominada Chihuahua, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS					
CHIHUAHUA	Bachíniva	Bocoyna	Carichí	Rosales	San Francisco de Borja	Santa Isabel
	Chínipas	Cuauhtémoc	Cusihuiriachi	Satevó	Delicias	Camargo
	Gómez Farías	Guazapares	Guerrero	La Cruz	Meoqui	Saucillo
	Madera	Maguarichi	Matachí	San Francisco de Conchos	Allende	Balleza
	Morelos	Moris	Ocampo	Batopilas de Manuel Gómez Morín	Coronado	El Tule
	Riva Palacio	Temósachic	Urique	Guachochi	Guadalupe y Calvo	Hidalgo del Parral
	Uruachi	Aldama	Aquiles Serdán	Huejotitán	Ignacio Zaragoza	Jiménez
	Chihuahua	Coyame del Sotol	Dr. Belisario Domínguez	López	Matamoros	Rosario
	Gran Morelos	Manuel Benavides	Namiquipa	San Francisco del Oro	Santa Bárbara	Valle de Zaragoza
	Nonoava	Ojinaga	Julimes			

SEGUNDO.- Se acuerda que la Región 1, Juárez, y la Región 2, Chihuahua, se encontrarán en etapa de **color verde**.

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el semáforo sanitario vigente previsto como Anexo 1 en el Acuerdo Nº 134/2021.

La ciudadanía deberá atender las medidas señaladas en el Acuerdo 134/2021, emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se Reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, mismo que ha sido reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021 y 134/2021; así como las contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día Primero de Noviembre de 2021.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

Dado en Ciudad Juárez Chihuahua, a los **veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno**.

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A261001-2021-P
Adquisición de Equipo de Cómputo

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento con fundamento en los artículos 4 Fracción I, 40, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 48 al 64, 67, 68, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública número **UACH-DA-A261001-2021-P** relativa a la **Adquisición de Equipo de Cómputo**, solicitado por la Coordinación de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del fallo al 31 de diciembre de 2021.

Dada la contingencia sanitaria provocada por el virus identificado como SARS-COV-2 y la enfermedad como COVID-19 y por las recomendaciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para todo el país, así como las autoridades Estatales en materia de salud que actualmente han determinado que el Estado de Chihuahua continua con el distanciamiento social.

OBJETO DE LA LICITACIÓN		
Adquisición de Equipo de Cómputo, solicitado por la Coordinación de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del fallo al 31 de diciembre de 2021.		
PARTIDA	**RENGLONES**	**DESCRIPCIÓN**
UNICA	19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en el Anexo Uno de las bases de la presente licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días del **30 de octubre al 18 de noviembre del presente año** en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua. https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/	$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) **No Reembolsables**	El día **05 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas** en la Sala de Juntas, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, ubicado en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, en la ciudad de Chihuahua.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el **día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, ubicado en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, en la ciudad de Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/
2. Los interesados a participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de $1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo y/o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Original o copia certificada y copia simple de: Tratándose de personas morales, Acta Constitutiva y sus modificaciones si las hubiere; y tratándose de personas físicas, Acta de Nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Constancia actualizada en sentido **POSITIVO** de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Presentar Estados financieros anuales del 2020 con firma autógrafa del Contador Público, o de quien este facultado para elaborar y estructurar la información financiera, así como la del Representante Legal de la empresa, en los cuales acredite un capital contable mínimo del 20% del monto máximo de la partida única de la presente licitación.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación de los bienes será adjudicado a **UN SOLO PROVEEDOR**.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente con el área usuaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua; Chih., a 30 de octubre de 2021

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP11-2021

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. PMB-FISM-LP11-2021,** relativa a la construcción de cancha deportiva multiusos en la localidad Los Baños de Arriba, municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de cancha deportiva multiusos en la localidad Los Baños de Arriba, municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 30 octubre al 11 de noviembre de 2021 de 9:00 a 14:00 horas	9 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas	9 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas	16 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 30 de octubre al 11 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,600.00 (unos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 30 de octubre al 11 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE OCTUBRE DE 2021
ATENTAMENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA

José Villalobos, Ogaz

ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ

DPTO. OBRAS PUBLICAS
Balleza, Chih.
Administración 2021-2024

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las culturas del Norte"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **22/2021** relativo al Juicio Ordinario Oral Civil, promovido por **CARLOS ALBERTO OROZCO POZAS Y JESSICA IRENE RAMOS NEVAREZ** radicado por el Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en el cual se dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
*Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de agosto del año en curso, signado por el Licenciado **[ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA]**, personalidad que tiene acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según se desprende la contestación de los oficios girados a las diversas dependencias, así como de las constancias actuariales, y en cumplimiento al último párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, **se autoriza que el emplazamiento a juicio de [FRANCISCO YEPO YONG, RAFAEL CAMACHO HINOJOS Y MANUEL DÍAZ LAZCANO], se realice por medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, debiendo mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles; haciéndoles saber a los demandados que se les concede un término de **NUEVE DÍAS** a que se refiere el auto de radicación de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, para que comparezcan a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; previniéndolos para que comparezcan a señalar domicilio procesal, de lo contrario todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista. Haciendo de su conocimiento que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.*
N O T I F I Q U E S E:
*Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ EMILIANO CARDOZA ESTRADA** Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada **AGUEDA AMAYA HOLGUÍN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE"***

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

LICENCIADA AGUEDA AMAYA HOLGUÍN
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS ALBERTO OROZCO POZAS Y OTRA 788-85-86-87
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 13 de enero del 2021

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. JAIME RAMIREZ ESTRADA, ha presentado formal denuncio de un terreno urbano municipal, ubicado en el Sector 05, de la manzana 56, lote 03, del Barrio San José del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 170.11 m2 (ciento setenta punto once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS´	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	11.74 M	N73°26´20.69¨E	CALLE SIN NOMBRE
2-3	18.94 M	N16°33´39.31¨W	LOTE 02
3-4	06.23 M	S73°26´20.69¨W	CALLE SIN NOMBRE
4-1	19.72 M	S00°19´54.68¨E	CALLE HIDALGO

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncios de terrenos municipales, con el número 82, a fojas 67, a las 12:40 pm del día 12 de enero del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÌNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. 2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

JAIME RAMIREZ ESTRADA 796-87-89
-0-

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
2021 "AÑO DE LAS CULTURAS MEXICANAS"

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 787/21. RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (AD PERPETUAM), PROMOVIDAS POR PEDRO SOSA LEAL, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado por **PEDRO SOSA LEAL**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día cinco de octubre del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico ubicado en Ojo Caliente, Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 00-96-20.14 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del Punto 1 al 2 rumbo S.E. 80° 32´08", mide 73.47 metros y colinda con Propiedad Privada, hoy Luis García Urbina. Del Punto 2 al 3 rumbo S.W 24°09´55", mide 237.30 metros y colinda con Canal de Riego 05.Del Punto 3 al 4 rumbo N.W 77° 15´05", mide 4.03 metros y colinda con Camino Vecinal. Del Punto 4 al 5 mide rumbo N.W 03°28´04", mide 42.15 metros y colinda con Camino Vecinal. Del Punto 5 al 1 de partida rumbo N.E 09° 27´52", mide 189.12 metros y colinda con Camino Vecinal.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. **Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.** Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Presidencia de esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.** Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Guadalupe Ríos, número 18 de esta ciudad, y autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado **JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES** quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES**, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado **ALEJANDRO CARRASCO SERRANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICIÓN COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS. DOY FE.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2021.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

PEDRO SOSA LEAL 792-87-89-91
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **121/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **MARÍA AZUCENA TAPIA PARRA, a fin de que se acredite la Ausencia de RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR,** existe un auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **856/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes----------

----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------
- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**----------

Auto inserto:

" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
--Por recibido a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día trece de marzo del año dos mil veinte, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **MARÍA AZUCENA TAPIA PARRA**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Gírese** atento oficio a la Policía Municipal de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que comisione elementos policiacos a su cargo para que realicen una búsqueda en dicha localidad del **C. RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR**; **gírese** atento oficio a la Fiscalía General del Estado Zona Occidente con sede en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a efecto de que informen a este Juzgado si a la fecha han podido identificar algún cuerpo correspondiente a **RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR.** Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir documentos y notificaciones, las posteriores que le resulte, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS Y HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA,** toda vez que sus cédulas profesionales que los acreditan como Licenciados en Derecho se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz. Dese vista al **Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

MARIA AZUCENA TAPIA PARRA 733-75-79-83-87-91-95-99
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **127/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **NUBIA LETICIA GARCÍA RUBIO, a fin de que se acredite la Ausencia de JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ,** existe un auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.----
- - Por recibido a las once horas con siete minutos del día veinticinco de marzo del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **NUBIA LETICIA GARCÍA RUBIO**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración de Ausencia de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Once e Internacional, sin número, Barrio Internacional de la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO,** quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. **Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------

----------**N O T I F Í Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma el **licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

Auto inserto:

" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.---
- - Por recibido a las once horas con siete minutos del día veinticinco de marzo del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **NUBIA LETICIA GARCÍA RUBIO**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración de Ausencia de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Once e Internacional, sin número, Barrio Internacional de la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO,** quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. **Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------

----------**N O T I F Í Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma el **licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

NUBIA LETICIA GARCIA RUBIO 734-75-79-83-87-91-95-99
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **66/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **CARMEN ADELA BELTRÁN ACOSTA, a fin de que se acredite la Ausencia de JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ,** existe un auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **806/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes. ----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------
- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

Auto inserto:
" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- - Por recibido a las diez horas con veintiocho minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **CARMEN ADELA BELTRÁN ACOSTA**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ**, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Juárez y once número 1905, colonia centro de la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO,** quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. **Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------
----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO GUERRERO, CHIH.

CARMEN ADELA BELTRAN ACOSTA 735-75-79-83-87-91-95-99
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **217/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **JOSÉ RAMÓN JAQUEZ ARMENDÁRIZ, a fin de que se acredite la Ausencia de LORENA LUCERO MÁRQUEZ,** existe un auto que a la letra dice:
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.------
- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda de la **C. LORENA LUCERO MÁRQUEZ,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **826/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:**---------- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**----
Auto inserto:
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.----------
--Por recibido el día tres de agosto del presente año, a las diez horas, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **JOSÉ RAMÓN JAQUEZ ARMENDÁRIZ,** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Ausencia de **LORENA LUCERO MARQUEZ,** por las razones que vierte en su ocurso de cuenta. Se le tiene señalando el último domicilio de la hoy ausente, siendo el ubicado en el Ejido El Largo, municipio de Madera, Chihuahua, por lo que previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de la **C. LORENA LUCERO MARQUEZ**, en el domicilio anterior señalado e informe a este Juzgado lo acontecido. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENE RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA.** Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - Así lo acordó y firma la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando con la **Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA,** Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que dispone el artículo 254 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO GUERRERO, CHIH.

JOSE RAMON JAQUEZ ARMENDARIZ 736-75-79-83-87-91-95-99
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **166/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **MIRNA ARMIDA VALENCIA MONTOYA, a fin de que se acredite la Ausencia de RAFAÉL VALENCIA ZAMARRÓN,** existe un auto que a la letra dice:
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha catorce de julio del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **805/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes.----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------
- Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**-
Auto inserto:
" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.----------
--Por recibido a las dieciséis horas del día ocho de julio del año dos mil veinte, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **MIRNA ARMIDA VALENCIA MONTOYA,** por sus propios derechos. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. **Se previene al promovente** para que manifieste si **RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN** contaba con más bienes aparte de los que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la **C. MIRNA ARMIDA VALENCIA MONTOYA,** como administradora de los bienes y derechos de **RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN,** lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS Y HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA,** quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz. Dese vista al **Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

MIRNA ARMIDA VALENCIA MONTOYA 737-75-79-83-87-91-95-99
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **431/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **CARLOS MANUEL BANDA ORTÍZ, a fin de que se acredite la Ausencia de AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ,** existe un auto que a la letra dice:
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **804/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------
- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**----------
Auto inserto:
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.---------- - Por recibidos el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, a las nueve horas con cincuenta y un minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el **C. CARLOS MANUEL BANDA ORTÍZ**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ**, señalando como su último domicilio ubicado en Ejido El Largo, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,** para que tenga verificativo la testimonial solicitada. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS,** siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. **Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**---------- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVAN MEDINA ARELLANO,** Juez del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa en unión de las testigos de asistencia las **C.C. MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ** y **ALMENDRA ELISA TORRES CASTILLO.** Lo anterior con fundamento en lo que disponen en el artículo 254, de la ley orgánica del Poder Judicial del Estado. **DAMOS FE.**----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

CARLOS MANUEL BANDA ORTIZ 738-75-79-83-87-91-95-99
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Francisco Rubén Carbajal Gasca
Presente.-

En el expediente número **319/2021**, relativo a juicio de **Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **Song Hee Maing**, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>
Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del dos mil veintiuno.
Agréguese el escrito y documentos recibidos el seis de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos, presentado por Song Hee Maing, por medio de su representante legal Ramón Gerardo Quintana Villasana, personalidad que acredita y se le reconoce con el Poder General para Pleitos y Cobranzas que acompaña, de conformidad con los artículos 2445, 2450 y 2453 del Código Civil.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.
Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria a fin obtener la declaración de presunción de muerte por desaparición de su esposo Guillermo Elías Ortiz.
Dígase a la promovente que previo a señalar fecha para la audiencia extraordinaria, esta Juzgadora considera necesario allegarse de más probanzas, por lo que este tribunal haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, dispone como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio a la Unidad de Modelo de Atención al delito de Secuestro de la Fiscalía General del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien remitir copia certificada de la totalidad de las constancias que obran en la denuncia referentes al evento de secuestro de Guillermo Elías Ortiz, suscitado en el estado de Jalisco.
A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Guillermo Elías Ortiz, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.
Gírese atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.
Se admiten a la promovente las siguientes probanzas:
a) Copia certificada expedida por el licenciado Ángel Eduardo Bernal Almada, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro.
b) Certificación del acta de matrimonio celebrado entre Guillermo Elías Ortiz y Song Hee Maing, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado.
c) Certificación de nacimiento de Guillermo Elías Ortiz, expedida por el Registro Civil del Estado.
d) Testimonial a cargo de un grupo de dos personas a quienes deberá presentar el día y hora que se señale para la audiencia extraordinaria.
e) Informe a cargo de la Agencia del Ministerio Público con sede en Puerto Vallarta, por lo cual gírese exhorto al Juez Familiar en Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien girar oficio al Agente del Ministerio Público, a efecto de que informe el estado en el que se encuentra la averiguación previa 233/2015, formada con motivo de la desaparición de persona de Guillermo Elías Ortiz, debiendo remitir copia autorizada de la totalidad de las constancias que obren en el mismo, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones, tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado, también para el caso de haberse remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, lo envíe directamente al que corresponda debiendo dar cuenta por el escrito a esta autoridad exhortante.
Se hace saber a la parte actora que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal de conformidad con el artículo 126 del Código de Procedimientos Familiares.
f) La presuncional legal y humana.
Queda a cargo de las partes la oportuna preparación de las pruebas que han sido admitidas, apercibidos de que de no hacerlo se declararán desiertas. Lo anterior de conformidad con los artículos 222, 247, 283 y 284 del Código de Procedimientos Familiares.
Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Vía Lombardia, número 5705, quinto piso, oficina 509 D1, de la colonia El Saucito, de la colonia Centro, de esta ciudad.
Notifíquese.
Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Luján, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Morelos actuando con la licenciada Sandra Paola Talamantes Ramos, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Publicado en la lista el trece de mayo del dos mil veintiuno, con el número _____. Conste.
Surte sus efectos el catorce de mayo del dos mil veintiuno. Conste.
Clave: 7000 *LLCB/SAVC*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 2021

Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos

SONG HEE MAING 699-71-75-79-83-87-91-95

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ

En el expediente número 438/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por **ANA CORDOVA LOPEZ**, el dieciséis de julio del dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.
ADMISIÓN DE TRÁMITE.

Con el escrito y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos y recibidos en este Juzgado el día cinco de julio del año en curso de la Ciudadana ANA CÓRDOVA LÓPEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se admite la solicitud en la **vía de jurisdicción voluntaria** a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

De igual forma y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.
NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 DE AGOSTO DEL 2021.
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO

ANA CORDOVA LOPEZ 660-67-71-75-79-83-87-91

-0-

SENTENCIA
Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LETICIA SANTOS RAMOS Y ÁNGEL JUÁREZ HERNANDEZ, según el expediente 2216/2009 y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. LETICIA SANTOS RAMOS Y ÁNGEL JUÁREZ HERNANDEZ, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Metztitlan, Hidalgo; bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio. SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta

ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular del Registro Civil del Estado Familiar de Metztitlan, Hidalgo, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio ubicada en el libro número 01, del año 1986, foja 139, acta 139, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial

Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha cinco de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LETICIA SANTOS RAMOS

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 64.79***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$4,043.03***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$2,021.51***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$8.51***
Anexo, por cada página	***$1.00***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,209.74***
Media página	***$604.87***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$47.29***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

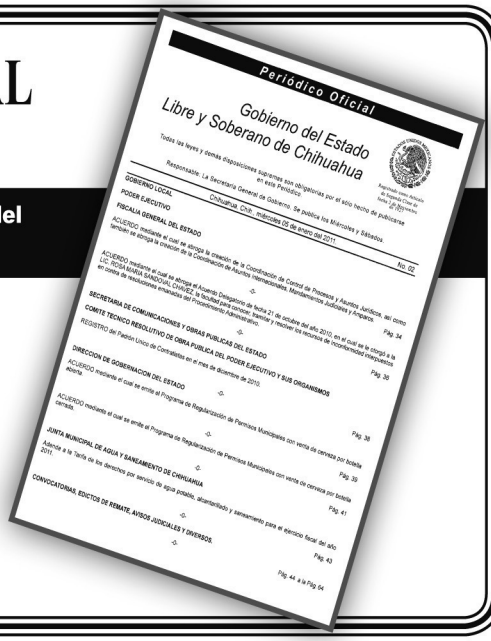
Periódico Oficial
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico
Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.
GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Chihuahua, Chih., miércoles 05 de enero del 2011. No. 02
ACUERDO mediante el cual se deroga la creación de la Coordinación de Control de Procesos y Asuntos Jurídicos, así como la Coordinación de Asuntos Internacionales, Mandamientos Judiciales y Amparo. Pág. 34
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Local de Contratistas en el mes de diciembre de 2010. Pág. 36
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ACUERDO mediante el cual se emite el Programa de Regularización de Permisos Municipales con venta de cervezas por botella cerrada. Pág. 38
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
Pág. 39
CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 41
Pág. 43
Pág. 44 a la Pág. 64

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial